

de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.773.00.04 al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social que se contiene en el Decreto número 4 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de enero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria de plazas de la Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor (Cáceres) para el año 1991.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Juventud, regula mediante las presentes Bases, la concesión de plazas en la Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor en Cáceres.

BASES

Primera.—PERIODO DE FUNCIONAMIENTO

- Temporada Baja
 - Del 25 de marzo al 31 de mayo
 - Del 1 de octubre al 30 de octubre

- Temporada Media
 - Del 1 de junio al 29 de junio
 - Del 16 de septiembre al 30 de septiembre

- Temporada Alta
 - Turno 1.º: del 1 de julio al 14 de julio
 - Turno 2.º: del 16 de julio al 30 de julio
 - Turno 3.º: del 1 de agosto al 14 de agosto
 - Turno 4.º: del 16 de agosto al 30 de agosto
 - Turno 5.º: del 1 de septiembre al 14 de septiembre

Segunda.—SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LOS RESIDENTES

- Servicios materiales
 - Durante la estancia en la Residencia se disfrutará de los siguientes servicios:
 - Alojamiento en régimen de pensión completa (desayuno, almuerzo y cena).
 - Limpieza de habitación y reposición de toallas y sábanas.
 - Todas las habitaciones están dotadas de cuarto de aseo en la propia habitación (ducha o bañera) y agua caliente.

La estancia se inicia con la comida del día de llegada y finaliza con el desayuno del día siguiente al último abonado.

Las habitaciones deberán desocuparse antes de las 11 de la mañana del día de partida, es decir, del día siguiente al último abonado.

— Servicio de animación

La Dirección de la Residencia, a iniciativa propia o a petición de los residentes, podrá organizar cualquier tipo de actividad recreativa o cultural, que tendrá carácter discrecional y que podrá implicar el pago de un canon que se fijará previamente.

Tercera.—PRECIO DE LOS SERVICIOS

- Temporada Baja:
 - 1.550 pesetas por persona y día en habitación de 2 o más camas.
 - 2.250 pesetas por persona y día en habitación individual.
- Temporada Media:
 - 2.000 pesetas por persona y día en habitación de 2 o más camas.
 - 2.650 pesetas por persona y día en habitación individual.

— Temporada Alta:

— 2.250 pesetas por persona y día en habitación de 2 o más camas.

— 2.900 pesetas por persona y día en habitación individual.

Los niños comprendidos entre los 2 y 12 años, ambos inclusive, tendrán un descuento del 50 % sobre el importe de las estancias en las diferentes temporadas, siempre que se alojen en la misma habitación de sus responsables.

Los niños menores de 2 años que no utilicen los servicios de comedor y duerman en cunas instaladas en la habitación de sus responsables están exentos de pago.

A las personas mayores de 60 años se les efectuará un descuento del 10% sobre el importe de las estancias durante las temporadas media y baja.

A las personas que estén en posesión del carnet joven, se les hará un descuento del 15% sobre el importe de la estancia.

A las peticiones de estancia de grupos integrados por adultos y niños mayores de 12 años (en número superior a 25 plazas) se les efectuará un descuento del 10% en el importe de las estancias.

Los descuentos que se especifican anteriormente son incompatibles entre sí.

En el precio de los servicios detallados no se encuentra incluido el 6% de IVA.

Las personas que deseen pernoctar en la Residencia la noche anterior al comienzo de su estancia, podrán hacerlo, siempre que la disponibilidad de la instalación lo permita, abonando la cantidad de 1.275 pesetas por habitación y comunicándolo a la Dirección de la Residencia con suficiente antelación.

En los citados precios no se incluyen las consumiciones de bar y cafetería, ni los servicios discrecionales de animación en los que, voluntariamente, participen los residentes.

La no utilización de los servicios por los residentes que ofrece la instalación no generará derecho alguno para conseguir su reducción del precio establecido.

Cuarta.—SERVICIO PARA LOS NO RESIDENTES

Sin perjuicio de la lógica preferencia que se otorga a los residentes, también podrán disfrutar del servicio de comedor aquellas personas que visiten a los residentes.

Los precios de estos servicios son los siguientes:

- Almuerzo, 800 pesetas.
- Cena, 600 pesetas.
- Desayuno, 100 pesetas.

Quinta.—SOLICITUD Y PLAZO DE ADMISION

Las solicitudes para las tres temporadas, cumplimentadas en el modelo establecido en el anexo de la presente Orden, deberán remitirse a cualquiera de las siguientes direcciones:

— Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.

Plaza de Santiago s/n. 10071 Cáceres.

— Residencia de Tiempo Libre

C/ Calvo Sotelo s/n 10750 Baños de Montemayor (Cáceres)

El plazo de admisión de las mismas se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de prioridad que se establecen a continuación, sin perjuicio de cuanto dispone el Real Decreto 1961/1982, de 24 de julio:

- a) Condición de Extremeño residente en la región.
- b) Condición de Extremeño residente en otras Comunidades Autónomas.
- c) Condición de Extremeño residente en el extranjero.
- d) Condición de español residente en el extranjero.
- e) Condición de español residente en otras Comunidades Autónomas.

Sexta.—ADJUDICACION DE ESTANCIAS

Las adjudicaciones de las plazas se comunicarán oportunamente por escrito a los peticionarios.

Todas aquellas peticiones que con un mes de antelación al comienzo del período solicitado no recibieren ningún tipo de comunicación, deberán entenderse por rechazadas.

Para la temporada alta, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas peticiones en las que coincidan el número de residentes y el número de camas por habitación.

En temporada baja y media, se atenderán preferentemente las peticiones de períodos quincenales.

Séptima.—PAGO DEL PRECIO DE LAS ESTANCIAS

Adjudicadas las estancias, los beneficiarios deberán ingresar la totalidad del importe en la cuenta bancaria y en los plazos que se señalan en la carta de adjudicación.

Octava.—ANULACION DE ESTANCIAS Y DEVOLUCION DE CANTIDADES

Las cantidades que hubiera pagado el adjudicatario de las estancias anuladas, le serán devueltas previa reclamación del interesado por escrito y una vez instruido y resuelto el expediente correspondiente, de acuerdo con el porcentaje que se detalla a continuación:

— Anulación 15 días antes de la fecha de comienzo de la ocupación: 100%

— Anulación entre 3 y 15 días antes de la fecha de comienzo de la ocupación: 75%.

— Anulación con menos de 3 días antes de la fecha de ocupación: 70%.

— Anulación una vez comenzado el disfrute de la ocupación (importe de las estancias no utilizadas): 50%.

La anulación de reserva se efectuará por carta certificada y para calcular el porcentaje de devolución de cantidades, se contarán los plazos desde la fecha de remisión de la citada carta.

En el caso de anulación por causa de enfermedad o fallecimiento de los beneficiarios, debidamente justificados, se adoptarán criterios más flexibles en la devolución de cantidades.

Novena.—INFORMACION Y SOLICITUDES

Para ampliar información, los interesados pue-

den dirigirse a cualquiera de los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura o a los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Décima.—PROHIBICION DE ENTRADA DE ANIMALES

Queda prohibida la entrada de cualquier tipo de animales en el recinto de la Residencia de Tiempo Libre.

Undécima.—ASISTENCIA SANITARIA

La asistencia sanitaria será por cuenta de los propios residentes, acogiéndose, por tanto, a aquellos que sean portadores y beneficiarios de la cartilla de la Seguridad Social o similar.

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean de interés para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de enero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

13.- MODELO DE SOLICITUD:

D de años de edad, natural
 de Provincia, con domicilio en
 calle nº C.P. Teléfono
 de profesión categoría
 Empresa con D.N.I. nº afiliación a la
 Seguridad Social

S O L I C I T A: Le sean concedidas plazas en la Residencia "Baños
 de Montemayor", para la Temporada durante los días compren-
 didos entre el de al de del año
 19...., ambos inclusivos, detallando a continuación los datos de los acompaña-
 tes.

Nombre y apellidos	Edad	D.N.I.	Parentesco Relación	Profesión	Empresa
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Afirmo que son ciertos todos los datos expresados anteriormente, y
 me comprometo a abonar el importe de las estancias solicitadas, tan pronto se
 me notifique la adjudicación de las mismas, en el plazo que se me marque.

..... a de de 1.9 ...
 (Firma)